

**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

**Análisis sistemático del impuesto vehicular en el departamento de**  
**Córdoba.**

Corporación Universitaria Remington.  
Contaduría Pública.  
Seminario; gestión de los tributos.

Jairo Enrique Díaz Fernández  
Carlos Andrés Brunal Begambre

Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.  
2024.

### **Tabla de contenido**

Pregunta orientadora de la búsqueda .....	3
Planteamiento.....	3
Pregunta problema .....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos .....	6
Metodología de búsqueda de la información .....	6
Sustentación teórica de la pregunta.....	7
Impuesto vehicular.....	7
Impuesto vehicular en el departamento de córdoba.....	9
Declaración .....	10
Medición del impuesto vehicular.....	10
Normatividad departamental.....	11
Conclusiones.....	12
Referencias.....	13

### **LISTA DE FIGURAS**

Figura 1. Tarifa aplicable del impuesto vehicular .....	10
---------------------------------------------------------	----

### **LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Normatividad departamental.....	11
------------------------------------------	----

## **Resumen**

El estudio abordó el impuesto vehicular en el departamento de Córdoba, analizando su evolución, normatividad y el impacto en los propietarios de vehículos. El problema central radicó en la complejidad y variabilidad en la aplicación de este tributo, lo que genera incertidumbre en los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales. Para ello, se planteó como objetivo principal identificar las generalidades y características del impuesto vehicular, así como determinar los elementos de obligación tributaria en Córdoba. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, basada en la revisión documental de normativas departamentales, leyes nacionales y estudios previos sobre tributación, tales como los trabajos de Arteaga (2020), Mendivil (2019) y Luzuriaga (2019), quienes analizaron la problemática de la cultura tributaria, la regulación del impuesto y la percepción de los contribuyentes en distintos contextos. En cuanto al marco normativo, se tomó como referencia la Ordenanza 07 de 2012, el Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 488 de 1998, que establecen la base gravable del tributo y los procedimientos de declaración y pago. Los hallazgos revelaron que la base gravable del impuesto se determina a partir del valor comercial del vehículo, fijado anualmente por el Ministerio de Transporte, con tarifas que varían entre 1.5% y 3.5%, dependiendo del avalúo. Además, se identificaron los requisitos para la declaración y pago del tributo, evidenciándose dificultades en la aplicación normativa y en la cultura tributaria de los contribuyentes.

**Palabras clave:** impuesto vehicular, normatividad, obligaciones tributarias, Córdoba.

### **Pregunta orientadora de la búsqueda**

#### ***Planteamiento***

El impuesto vehicular es una obligación que deben asumir todas las personas que son dueñas de vehículos automotores, como automóviles o camionetas. Se trata de un impuesto departamental que se genera simplemente por el hecho de ser propietario de un vehículo. Su propósito principal es ayudar al departamento a recaudar ingresos que puedan ser utilizados para atender diferentes necesidades locales.

Lo interesante (y a la vez problemático) de este impuesto es que cada administración departamental tiene autonomía total para decidir cómo manejarlo. Pueden reformarlo, administrarlo o incluso derogarlo, dependiendo de las prioridades y la situación que atraviese el departamento en un momento dado. Aunque esta libertad administrativa puede ser positiva, también puede generar inconsistencias y falta de claridad para los contribuyentes.

En el caso de Córdoba, el impuesto vehicular se paga una vez al año, y su valor depende de una base que establece el Ministerio de Transporte. Pero aquí entra otro problema: muchos ciudadanos desconocen cómo se calcula este impuesto o cuáles son los criterios que determinan su valor. Además, es importante destacar que las decisiones relacionadas con este impuesto son exclusivas del departamento. Ninguna otra entidad pública tiene derecho a intervenir, excepto si se detectan irregularidades fiscales (Ruiz Otero, 2021). Para el departamento de Córdoba, este impuesto está regulado por la ordenanza 07 del 2012, que establece que debe ser pagado por todos los dueños de vehículos registrados en las secretarías de tránsito locales. Este punto en particular genera un desafío, ya que muchos propietarios enfrentan dificultades para cumplir con el pago, ya sea por falta de recursos económicos o por problemas en los procesos administrativos (Galeano & Conde, 2022).

Para entender mejor cómo funciona el impuesto vehicular en Córdoba, es importante hablar de los elementos que establece la ordenanza departamental. Estos puntos ayudan a definir el "cómo", "cuándo" y "dónde" se debe realizar el cobro, y son clave para que el proceso tenga algo de orden, aunque no siempre sea claro o fácil de entender para todos (Cárdenas et al., 2020).

El primer elemento es el hecho generador, que básicamente responde a la pregunta: ¿en qué momento nace la obligación de pagar el impuesto? En este caso, la respuesta es sencilla: el pago del impuesto vehicular se genera en el momento en que el vehículo queda registrado a nombre del propietario en la secretaría de tránsito correspondiente. Es decir, si usted tiene un carro, pero aún no está a su nombre en los registros, no está obligado a pagar el impuesto (Guevara & Garrido, 2023). Sin embargo, una vez que esté registrado, automáticamente se convierte en contribuyente.

Otro punto importante es el sujeto pasivo, que, en palabras más simples, es la persona responsable de pagar el impuesto. Aquí no hay mucho misterio: el sujeto pasivo siempre será el propietario del vehículo. Esa persona es quien tiene que responder ante la Secretaría de Hacienda Departamental y encargarse de hacer el pago correspondiente.

Por otro lado, está el sujeto activo, que es la entidad encargada de recaudar el impuesto. Según el artículo 95 de la ordenanza 07 del 2012, en Córdoba este rol lo cumple el departamento. Es decir, es el gobierno departamental el que tiene la responsabilidad de asegurarse de que los contribuyentes cumplan con este pago y, si es necesario, de tomar medidas para cobrarlo (Varón, 2023).

Uno de los principales problemas con el impuesto vehicular en departamentos como Córdoba es que, aunque existen lineamientos claros establecidos por el gobierno para mejorar la recaudación, muchas administraciones departamentales no los siguen de manera adecuada. Esto genera una brecha entre lo que debería hacerse y lo que realmente se hace, afectando directamente los ingresos fiscales. Investigaciones como las de Gómez & Carreño (2023) han resaltado esta situación, donde las estrategias para optimizar la recaudación del impuesto vehicular suelen quedarse en papel y no se aplican con la eficacia esperada.

Por otro lado, hay un tema fundamental que a menudo pasa desapercibido: el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes. Muchos propietarios de vehículos no entienden bien cuánto deben pagar, cómo se calcula el impuesto o en qué momento deben cumplir con esta obligación. Aquí entra en juego la importancia de educar a los contribuyentes. Como mencionan autores como Cordero & Arroyo (2021), es vital implementar programas de capacitación que promuevan una verdadera cultura tributaria.

El propósito de este informe es ayudar a comprender por qué es tan importante el impuesto vehicular y cómo se utilizan los recursos recaudados en el departamento de Córdoba. Además, busca resaltar la necesidad de que los contribuyentes entiendan la relevancia de cumplir con sus obligaciones fiscales, no solo como un deber, sino como una forma de aportar al desarrollo del departamento. Este trabajo también tiene la intención de analizar las causas que generan la brecha entre lo que se debería recaudar y lo que realmente se recauda, muchas veces debido al incumplimiento de los responsables del pago.

En ese sentido, se pretende brindar una visión clara sobre las generalidades del impuesto vehicular en Córdoba, planteando una reflexión sobre su funcionamiento y su impacto.

### ***Pregunta problema***

¿Cuáles son las principales características de aplicación del impuesto vehicular en el departamento de Córdoba?

### ***Objetivo general***

Realizar un análisis sistemático sobre las caracterizaciones del impuesto vehicular en el departamento de Córdoba.

### ***Objetivos específicos***

- Identificar información documental del tratamiento del impuesto vehicular por medio de antecedentes históricos.
- Caracterizar las generalidades y variables del impuesto vehicular
- Determinar cuáles son los elementos de obligación tributaria en el impuesto vehicular en el departamento de Córdoba.

### ***Metodología de búsqueda de la información***

La metodología utilizada en este estudio fue cualitativa, con un enfoque descriptivo y analítico. Esto significó que no nos centramos tanto en los números o en estadísticas, sino en entender a fondo cómo funciona el impuesto vehicular y cuál es su impacto, tanto a nivel normativo como en la práctica. Lo que se buscó fue conocer los aspectos más relevantes de la legislación y cómo se aplica en el día a día de los ciudadanos.

Para realizar este estudio, se recurrió a diversas fuentes y bases de datos académicas, las cuales proporcionaron información sólida y actualizada sobre el tema. Estas fuentes permitieron entender la evolución del impuesto vehicular, su base legal, y cómo ha ido cambiando con el tiempo. Además, se consultaron fuentes de normativa departamental para entender cómo se implementa este impuesto a nivel local, ya que, aunque la ley es nacional, las entidades territoriales también juegan un papel importante en su aplicación.

El segmento analítico del estudio consistió en desmenuzar toda esa información para identificar patrones, implicaciones y posibles áreas de mejora en la administración del impuesto. Se analizó tanto la legislación vigente como la forma en que los conductores y propietarios de vehículos se ven afectados por estos cambios. Con este enfoque, el estudio no solo describe los hechos, sino que también ofrece una reflexión más profunda sobre cómo mejorar la experiencia de los contribuyentes y optimizar la recaudación del impuesto vehicular.

### **Sustentación teórica de la pregunta**

#### ***Tratamiento del impuesto vehicular***

Arteaga (2020) analizó la problemática del bajo cumplimiento tributario en el sector informal de la municipalidad de Santa Elena, específicamente en relación con el impuesto vehicular. Su estudio, de carácter cualitativo documental con enfoque mixto, se basó en el análisis de 15 trabajos de grado y utilizó un modelo econométrico con información transversal. Los resultados evidenciaron que la falta de tributación en este sector se debe, en gran parte, a la ausencia de programas de capacitación y estrategias de persuasión que fomenten una cultura de responsabilidad fiscal entre los habitantes. En este sentido, el estudio resalta la importancia de la educación tributaria como un mecanismo clave para incrementar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y mejorar la recaudación de este impuesto.

En concordancia con lo anterior, Mendivil (2019) investigó las contradicciones normativas en la regulación del impuesto al patrimonio vehicular en Santa Cruz, destacando la existencia de una resolución estatutaria que entra en conflicto con los criterios de titulación de propiedad de los poseedores de vehículos. A través de una metodología cualitativa de tipo documental, se analizaron ocho indicadores relacionados con el impuesto al patrimonio vehicular. Los hallazgos revelaron que, debido a la naturaleza personal del tributo, en los casos en que un propietario sufre la implantación de documentos o irregularidades en los títulos de propiedad, debe certificar y convalidar su información ante el tribunal fiscal. Este estudio pone de manifiesto la necesidad de ajustar

el marco normativo para garantizar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes y evitar conflictos administrativos.

Finalmente, Luzuriaga (2019) estudió la percepción de los habitantes de la ciudad de Cuenca respecto al incremento anual de las tarifas del impuesto vehicular y su impacto en la cultura tributaria. Mediante una investigación cuantitativa descriptiva, se aplicaron encuestas a contribuyentes del sector comercial de la ciudad. Los resultados evidenciaron que, si bien los habitantes conocen sus responsabilidades tributarias, el constante aumento en las tasas ha provocado un desinterés progresivo en el cumplimiento fiscal, lo que ha llevado a que algunos contribuyentes paguen el impuesto de manera voluntaria sin considerar las implicaciones legales de su omisión. Este estudio sugiere la necesidad de una revisión de las políticas impositivas para evitar que el incremento excesivo de tarifas genere resistencia al pago y afecte la recaudación fiscal.

### ***Impuesto vehicular***

El impuesto vehicular, conocido también como impuesto a la propiedad de automóviles o impuesto automotor, es un tributo que se aplica a la propiedad de vehículos como automóviles, camionetas, buses, entre otros. Este impuesto se genera desde el momento en que el vehículo se registra por primera vez en las oficinas de tránsito o en los registros públicos de propiedad vehicular.

Sin embargo, no todos los vehículos están obligados a pagar este impuesto. Por ejemplo, en países como Perú, solo deben responder los vehículos con tres años o menos de antigüedad desde su primera inscripción. En cambio, aquellos con más de seis o siete años ya no están sujetos a esta obligación tributaria.

Cuando se trata de declarar este impuesto, los plazos varían según el tipo de vehículo. Si es un vehículo nuevo, el propietario tiene aproximadamente 30 días desde la fecha de adquisición para registrarlo y declararlo. Pero, si el vehículo es usado, el plazo se extiende hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente, tiempo suficiente para actualizar los datos del nuevo propietario y cumplir con la declaración. Este tipo de regulación no solo busca recaudar ingresos fiscales, sino también mantener actualizado el registro de vehículos en circulación, garantizando un mayor control por parte de las entidades encargadas (Jiménez & Córdoba, 2020).

No cumplir con las normas relacionadas al impuesto vehicular puede traerle al contribuyente varias sanciones, tanto económicas como disciplinarias. Estas sanciones se aplican si no se realiza la declaración correspondiente o si el registro se presenta fuera de los plazos establecidos por las ordenanzas.

En el caso de Perú, la base para calcular este impuesto es el 1% del valor original del vehículo, ya sea por compra, inclusión en el patrimonio o importación. Eso sí, este porcentaje nunca puede estar por debajo de los valores mínimos que establece anualmente la tabla referencial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas (Rodríguez et al., 2023).

### ***Impuesto vehicular en el departamento de córdoba***

En el departamento de Córdoba, el impuesto vehicular es un tributo anual que se calcula según la base establecida por el Ministerio de Transporte. Cada departamento tiene autonomía para manejar la recaudación y fijación de este impuesto, sin intervención de otras entidades, salvo en casos de irregularidades fiscales.

Según el artículo 93 del estatuto de rentas departamental, la obligación de pagar este impuesto surge en el momento en que una persona adquiere y registra un vehículo automotor en las secretarías de tránsito. Ahora bien, no todos los vehículos están sujetos a este pago. Según el artículo 92 del mismo estatuto, están exentos bicicletas, motonetas y motocicletas con un cilindraje de hasta 125 C.C. También quedan fuera los tractores agrícolas, trilladoras y otras máquinas para trabajos de campo. Lo mismo aplica a equipos de construcción como tractores de oruga, cargadores, motoniveladoras y maquinaria industrial que no transita por vías públicas. Además, los vehículos destinados al transporte público de pasajeros y de carga tampoco pagan este impuesto.

Este impuesto pasó por una transformación en su marco legal. Antes se conocía como el Impuesto Unificado de Vehículos, pero fue reemplazado por el Impuesto de Vehículos Automotor. Este cambio, autorizado por la Ley 488 de 1998, trajo consigo nuevas políticas y estrategias diseñadas para mejorar y aumentar la recaudación en los departamentos de Colombia (Alejandra & Triana, 2021).

### ***Declaración***

Para declarar y pagar este impuesto, el propietario debe hacerlo una vez al año, basándose en el avalúo comercial del vehículo, considerando aspectos como modelo, cilindraje, marca y línea. Es necesario presentar la tarjeta de propiedad, la licencia de tránsito y una identificación oficial, ya sea física o en formato digital emitido por la Registraduría Nacional.

Si un tercero realiza el trámite, debe estar autorizado por el propietario, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 1993, que regula la reserva de declaración.

Si se trata de una persona natural, la autorización debe ser firmada por el propietario y debe incluir los datos de ambos, especificando el trámite que se va a realizar. En el caso de una persona jurídica, se necesita una carta firmada por el representante legal, en la que se indique el nombre y número de identificación del autorizado, además de una fotocopia del documento de identidad del representante legal.

### ***Medición del impuesto vehicular***

La base gravable del impuesto vehicular, según el artículo 143 de la ley 488, se determina por el valor comercial del vehículo, que es fijado anualmente por el Ministerio de Transporte. Este valor es establecido mediante una resolución al finalizar cada período gravable. En cuanto a las tarifas, estas fueron definidas para el año 2022 por el decreto reglamentario 1739 del 16 de diciembre de 2021.

**Figura 1.** Tarifa aplicable del impuesto vehicular

<b>Tarifa aplicable</b>	<b>Año 2024</b>
1.5%	Hasta \$ 54.057.000
2.5%	Más de \$ 54.057.001 y hasta \$ 121.625.000
3.5%	Más de \$ 121.625.001

*Nota.* Información tomada de la secretaría de hacienda departamental en Córdoba.

La figura presenta las tarifas del impuesto vehicular para el año 2024, que varían según el valor comercial del vehículo. Si el valor del vehículo es hasta \$54.057.000, se aplica una tarifa del 1.5%. Para los vehículos cuyo valor esté entre \$54.057.001 y \$121.625.000, la tarifa es del 2.5%. Por último, si el vehículo supera los \$121.625.001, la tarifa aplicable es del 3.5%. Estas tarifas se ajustan de acuerdo con el valor determinado anualmente por las autoridades competentes.

### *Normatividad departamental*

**Tabla 1.** Normatividad departamental

Artículo	Descripción	Detalles adicionales
Art. 138	<b>Impuesto sobre Vehículos Automotores</b>	Se crea el impuesto sobre vehículos automotores, que reemplaza a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos.
Art. 140	<b>Hecho Generador</b>	El hecho que genera el impuesto es la <b>propiedad o posesión</b> de los vehículos gravados.
Art. 141	<b>Vehículos Gravados</b>	El impuesto aplica a vehículos automotores nuevos, usados, y los que ingresen temporalmente al país.
Parágrafo 1	<b>Definición de Vehículo Nuevo</b>	Se consideran nuevos los vehículos que entran en circulación por primera vez en el país.
Parágrafo 2	<b>Internación Temporal</b>	Para los vehículos ingresados temporalmente, la autoridad aduanera pedirá la declaración y pago del impuesto antes de autorizar la entrada. Si la autorización se renueva, se aplica lo mismo.
Art. 142	<b>Sujeto Pasivo</b>	El propietario o poseedor del vehículo es quien debe pagar el impuesto.
Art. 143	<b>Base Gravable</b>	El impuesto se calcula sobre el valor comercial del vehículo, establecido por el Ministerio de Transporte en noviembre del año anterior. Para vehículos usados, se usa el valor de la factura de venta o la declaración de importación.
Art. 144	<b>Causación</b>	El impuesto se causa el 1 de enero de cada año. Para vehículos nuevos, se causa al momento de solicitar la inscripción, que coincide con la fecha de la factura de venta o la solicitud de internación.

*Nota.* Información tomada de la secretaría de hacienda departamental en Córdoba.

## **Conclusiones**

Se pudo concluir en el primer objetivo, el cual es identificar información documental del tratamiento del impuesto vehicular por medio de antecedentes históricos, que la problemática del cumplimiento tributario ha sido analizada en diversos contextos, destacando factores como la falta de cultura tributaria, la inestabilidad normativa y el impacto del incremento de tarifas en la percepción de los contribuyentes. Investigaciones previas evidenciaron que en algunas regiones el incumplimiento del pago del impuesto vehicular se debe a deficiencias en la educación fiscal y la ausencia de estrategias efectivas de persuasión, mientras que, en otros casos, la falta de claridad en la normatividad y la inseguridad jurídica han generado conflictos administrativos en la titularidad de los vehículos. Asimismo, el incremento progresivo de las tarifas ha afectado la disposición de los contribuyentes a cumplir con esta obligación, lo que sugiere la necesidad de una regulación más clara y estrategias que fomenten la responsabilidad tributaria.

Siguiente de ello, el segundo objetivo, el cual es caracterizar las generalidades y variables del impuesto vehicular, se evidenció que este tributo es de carácter departamental y obligatorio para los propietarios de vehículos automotores, con excepciones establecidas en la normativa vigente. Su base gravable se determina a partir del valor comercial del vehículo, fijado anualmente por el Ministerio de Transporte, y las tarifas aplicables varían en un rango del 1.5% al 3.5%, dependiendo del avalúo del automotor. Se identificó que la recaudación de este impuesto es una fuente clave de ingresos para el departamento, destinada a proyectos de infraestructura y movilidad.

Finalmente, en el tercer objetivo, el cual es determinar cuáles son los elementos de obligación tributaria en el impuesto vehicular en el departamento de Córdoba, se evidenció que los principales componentes de esta obligación incluyen el hecho generador, el sujeto pasivo, el sujeto activo y la base gravable. Se estableció que el impuesto se causa en el momento en que un vehículo es registrado ante la secretaría de tránsito correspondiente, quedando su propietario obligado al pago anual. El sujeto pasivo es el dueño del vehículo, mientras que el sujeto activo es el departamento de Córdoba, que tiene la potestad de recaudar y administrar este tributo. Además, se identificó que, aunque la normatividad

establece claramente los procedimientos, existen inconsistencias en la aplicación de las regulaciones, lo que afecta la eficiencia del sistema de recaudación.

### Referencias

- Alejandra, K., & Triana, O. (2021). *Impacto de la emergencia sanitaria por COVID-19 En el recaudo del impuesto vehicular en el departamento del Meta* [PhD Thesis]. Universidad Santo Tomás.
- Barrera Rodríguez, S. A., Betancur Cuitiva, D., & Causil Avendaño, D. M. (2023). *Análisis del impuesto vehicular en el departamento de Córdoba*.  
<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/a36db7de-9ea1-4782-9672-050a91fbfe30>
- Castillo Jiménez, A. G., & González Córdoba, C. A. (2020). *Propuesta de un modelo financiero para la renovación de la flota vehicular a modelos eléctricos en la Sede Central de la Universidad de Costa Rica*.
- Cordero Rodríguez, C., & Sánchez Arroyo, A. (2021). *Análisis del aprovechamiento logístico del río Sinú como una alternativa al transporte de carga en el departamento de Córdoba*.  
<https://repositorio.unicordoba.edu.co/bitstream/handle/ucordoba/4556/corderorodriguezcarlos-sanchezarroyoandres.pdf?sequence=1>
- Córdoba Gómez, S. D., & Sánchez Carreño, I. J. (2023). *Diseño e implementación de una página Web, para fomentar la confianza en los contribuyentes del pago de los impuestos en el municipio de Floridablanca 2023*.  
<http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/13698>

- Córdoba Varón, L. (2023). *Smart road pricing-sistema integrado de estudio para la implementación de cargos por congestión en ciudades inteligentes*.  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstreams/601829a3-0a5a-4561-8e49-aad997fececf/download>
- Guevara Córdoba, G. M., & Lemus Garrido, L. E. (2023). *Comportamiento de la cartera del impuesto vehicular en el departamento del Chocó (2018–2022). Estrategias de recuperación de cartera*.  
[https://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/8557/3/2023\\_GinaMarcelaGuevaraC%C3%B3rdoba.pdf](https://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/8557/3/2023_GinaMarcelaGuevaraC%C3%B3rdoba.pdf)
- Hernández Cárdenas, C., Escorcía Vargas, I., & Oquendo Salcedo, C. (2020). *Beneficios otorgados en el impuesto al patrimonio a partir de la ley 1943 del 2018 en los aspectos financieros y productivos de la empresa reforestadora del Sinú sc de la ciudad de Montería, Córdoba*.  
<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/0c1eef6a-2142-4861-a422-e83c047db45a>
- Hernández Galeano, H. H., & Ricardo Conde, H. E. (2022). *Creación de una empresa recicladora y peletizadora de plásticos (PET) Puerto Caribe en el municipio de Puerto Escondido en el departamento de Córdoba, 2021*.  
<https://repositorio.unicordoba.edu.co/bitstream/ucordoba/4949/1/PUERTO%20CARIBE%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>
- Ruiz Otero, M. del C. (2017). *Plan de citymarketing para la ciudad de Montería en el departamento de Córdoba Colombia (2013-2016)*.  
<https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/72574>